



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2024-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

El INFORME N°1052-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 27 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N°358-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 2 de noviembre de 2024, sobre designación del Inspector para la ejecución de la obra "Creación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de la Localidad de Nueva América, Distrito De Mariano Dámaso Beraún-Leoncio Prado – Huánuco", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que: *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.



Que, el Inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala "Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. Así mismo, el Literal c) establece *"Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignados sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición"*.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".



Que, mediante el CONTRATO N°004-2024-GM-MD-MDB, de fecha 26 de noviembre del 2024, la entidad suscribió contrato con el CONSORCIO EJECUTOR NUEVA AMERICA teniendo como representante común el Sr. ROBERTO MAXIMO REYES RAMIREZ para LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN LEONCIO PRADO HUANUCO" con CUI N.º 2174282, por el monto de S/. 2, 289,818.74 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 74/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2024-GM-MD-MDB-LP

Que, para el presente caso se debe tener presente lo dispuesto en el numeral en el numeral 10.1 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado donde establece: "La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder" del mismo modo el numeral 10.3 de la norma acotada establece: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación".



Que, concordante con lo descrito en el párrafo precedente el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente", concordante con dicha norma el Artículo 14 de la Ley 31953 establece "(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.



Que, en ese sentido, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en ese sentido el numeral 186,1 del artículo 186 de 1 R.L.C.E. establece: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."



Que, al estar convocado el proceso para la contratación de la supervisión de la obra y para cumplir con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra la entidad puede designar a un inspector dentro del marco de lo descrito establecido en el artículo 176 del R.L.C.E. ello en tanto se designe formalmente previa suscripción del contrato con el supervisor de obra, el Supervisor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2024-GM-MD-MDB-LP

deberá de cumplir las funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico", del mismo modo el numeral "187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificar", Finalmente se establece: "187.3. El contratista brinda al Inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta".



Que, con Informe N° 1052-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la designación de un Inspector Técnico para la obra "Creación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de la Localidad de Nueva América, Distrito De Mariano Dámaso Beraún- Leoncio Prado – Huánuco".

Que, con INFORME LEGAL N°358-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la designación de Inspector para la ejecución de la obra "Creación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de la Localidad de Nueva América, Distrito De Mariano Dámaso Beraún- Leoncio Prado – Huánuco".



Que, visto los antecedentes y atendiendo a que se encuentra convocado el procedimiento de selección para la contratación de la Supervisión de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO – HUANUCO" y a efectos de poder cumplir con las condiciones de inicio de obra y cumplir las metas de ejecución presupuestaria de la actual gestión municipal en el presente año fiscal, en aras de evitar cualquier contingencia, posterior tanto por la contratista y la propia supervisión, se debe formalizar la designación de un inspector de obra, quien podrá mantenerse en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite de S/ 4'300,000.00 soles, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 31953.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2024-GM-MD-MDB-LP

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°101-2024-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. Civil. **DANTY ANDRÉ AVALOS CÓRDOVA**, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, como **INSPECTOR** de la obra "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMÉRICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN- LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**", con Código Único de Inversión N°2174282, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el servidor designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMÉRICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN- LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**", con Código Único de Inversión N°2174282; y del cumplimiento del contrato bajo Responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la designación como **INSPECTOR** al Ing. Civil. Danty André Avalos Córdoba, **CULMINARÁ al momento de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del SUPERVISOR** de la obra "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMÉRICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN- LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Civil. **DANTY ANDRÉ AVALOS CÓRDOVA** y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
MAG. JOSE GREGORIO CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL